

# 1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190067900



Fecha: 10:00 a.m. del 21 de agosto de 2020

Demandante: Yamile Cifuentes González

Demandado: El Patio Constructor SAS y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante. Comparece la Curadora Ad Litem de los demandados El Patio Constructor, Nelson Humberto Melo, Yamile Blanco y Lucas Melo Blanco, doctora Sandra Piedad Botero. Comparecen los demandados Carlos Blanco y Diana Patricia Romero y su apoderada judicial doctora Gloria Sofía Manrique. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado se reconoce como apoderada judicial de la demandante a la doctora María Eunice Andrade Díaz. Comparece igualmente el representante legal de El patio Constructor, doctor Néstor Melo.

Se hace un breve receso en busca de una posible conciliación entre las partes. Superado el receso, se continúa con el trámite del proceso.

Etapa de Conciliación. – Como quiera que las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio, el juzgado declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. Sí presentó la curadora a folio 147 del expediente, presentó la excepción previa que denominó Falta de Legitimación por Pasiva, que se resolverá de fondo. La excepción de Indebida Representación Legal del menor de edad Lucas Melo Blanco, sí es una excepción previa enlistada en el artículo 100 del CGP. De la excepción previa propuesta se le corre traslado a la apoderada de la demandante, quien manifiesta al juzgado que la misma sea desestimada por el juzgado.

Para resolver y conforme a lo expuesto y argumentado por el juzgado en oralidad, y por encontrarse presente el padre del menor Lucas Melo, el juzgado sí lo requiere porque como está en su poder, para que aporte en un término no mayor a 5 días el registro civil de nacimiento del menor Lucas

Melo, para que forme parte del material probatorio del mismo con eso el juzgado puede revisar esa situación y resolver mejor la excepción.

El juzgado en este momento declara no probada la excepción por lo ya expresado, pidiéndole al demandado Néstor Melo para que en el término indicado aporte el registro civil de nacimiento.

Sin manifestación alguna por parte de la Curadora Ad Litem.

Sanearamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado y tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. Se revisaron las contestaciones de los demandados. Las de los demandados representados por curador ad litem, todos los hechos forman parte del debate probatorio porque están representados precisamente por curador. Los de los demandados Carlos Blanco y Diana Romero, también como negaron los hechos, también forman parte del debate. El litigio se centrará en determinar, si entre las partes existió o no, un contrato de trabajo desde el 1 de marzo de 2017 al 8 de mayo de 2018. En caso afirmativo si hay lugar al reconocimiento y pago de todas las condenas solicitadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 8 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al señor Néstor Melo.

TESTIMONIO. Se decretan los testimonios de Juan Leonardo Cuervo y Weimar Oviedo.

DECRETO DE PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS CARLOS BLANCO Y DIANA ROMERO.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 68 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante y al representante legal de El Patio Constructor.

DECRETO DE PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS QUE ESTAN REPRESENTADOS POR CURADOR AD LITEM.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales de folios 150 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

Surtida esta diligencia se constituye el juzgado en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se recibe el interrogatorio del representante legal de El Patio Constructor. Igualmente se recibe el interrogatorio de la demandante.

La apoderada de los señores Carlos Blanco y Diana Romero desiste del interrogatorio a la demandante Yamile Cifuentes. Igualmente, la curadora ad litem renuncia al interrogatorio de la demandante.

El representante legal de El Patio Constructor absuelve interrogatorio de parte a instancia de la apoderada de los señores Carlos Blanco y Diana Romero.

Se recibe la declaración del testigo Weymar Oviedo.

Teniendo en cuenta que no se hace presente el señor Juan Leonardo Cuervo, el juzgado declara precluida la oportunidad para la práctica de ese testimonio.

En espera entonces a los 5 días para que el señor Néstor Melo aporte el registro civil del menor Lucas Melo, el juzgado suspende esta diligencia para cerrar el debate probatorio, se presenten alegatos y se profiera al fallo, para el día MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**